



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10817

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Fíjase en la suma de \$ 90.970.360 (Pesos noventa millones novecientos setenta mil trescientos sesenta) el total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Municipal (Administración Central, Organismos Descentralizados y Organismo de Seguridad Social) para el Ejercicio 2002, conforme se detalla en los cuadros N° 1.1, 1.1.1., 1.1.2., 1.1.3., 1.2., 1.2.1., 1.2.2., 1.2.3., 1.2.4., 1.3., 1.3.1. y 1.4. que forman parte de la presente Ordenanza y de acuerdo al siguiente resumen:

| CONCEPTO | TOTAL DE GASTOS | GASTOS CORRIENTES | GASTOS DE CAPITAL |
|-------------------------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Administración Central | 89.003.351 | 80.310.351 | 8.693.000 |
| Organismos Descentralizados | 745.694 | 703.694 | 42.000 |
| Organismo de Seguridad Social | 1.221.315 | 1.216.315 | 5.000 |
| TOTAL | 90.970.360 | 82.230.360 | 8.740.000 |

Art. 2º: Estímase el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal destinados a atender los Gastos a que se refiere el art. 1º para el Ejercicio 2002, en la suma de \$ 92.392.315 (Pesos noventa y dos millones trescientos noventa y dos mil trescientos quince), de acuerdo al detalle que figura en los cuadros N° 2.1. y 2.1.1. que forman parte de la presente Ordenanza y conforme al resumen que se indica a continuación.

| CONCEPTO | TOTAL DE RECURSOS | RECURSOS CORRIENTES | RECURSOS DE CAPITAL |
|-----------------------------|--------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Administración Central | 91.171.000 | 85.636.000 | 5.535.000 |
| Organismos Descentralizados | 0 | 0 | 0 |
| Organismos de Seguridad | 1.221.315 | 1.221.315 | 0 |



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe ² de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10817

| | | | |
|--------------|-------------------|-------------------|------------------|
| Social | | | |
| TOTAL | 92.392.315 | 86.857.315 | 5.535.000 |

Art. 3º: Fíjase en la suma de \$ 745.694 (Pesos setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para las Transacciones Corrientes y de Capital de la Administración Municipal para el ejercicio 2002, quedando en consecuencia establecido en igual importe el Financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Municipal, conforme al detalle que figura en los cuadros N° 3.1 y 3.2.

Art. 4º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º y 2º, estíbase en la suma de \$ 1.421.955 (Pesos un millón cuatrocientos veintiun mil novecientos cincuenta y cinco) el Resultado Financiero de acuerdo al siguiente Balance Financiero Preventivo:

| CONCEPTO | TOTAL | ADM. CENTRAL | ORG. DESCEN TRALIZ | ORG. DE SEG. SOCIA L |
|---------------------------|------------|-----------------|--------------------------|-------------------------------|
| I. Total de Gastos | 90.970.360 | 89.003.351 | 745.694 | 1.221.315 |
| II. Total Recursos | 92.392.315 | 91.171.000 | 0 | 1.221.315 |
| III. Resultado Financiero | 1.421.955 | 2.167.649 | (745.694) | 0 |

Art. 5º: Estíbase en la suma de \$ 2.800.736 (Pesos dos millones ochocientos mil setecientos treinta y seis) las Fuentes Financieras de la Administración Municipal para el ejercicio 2002 indicadas a continuación, y conforme se detallan en el cuadro N° 4.

| CONCEPTO | TOTAL | ADM. | ORG. DESCENTR | ORG. DE SEG SOCIAL |
|---------------------|-----------|-----------|------------------|--------------------------|
| Fuentes Financieras | 2.800.736 | 2.800.736 | | |



ORDENANZA N° 10817

| | | | | |
|--|-----------|-----------|--|--|
| Endeudamiento Público e Incremento de otros Pasivos | 2.800.736 | 2.800.736 | | |
|--|-----------|-----------|--|--|

Art. 6°: Fíjase en la suma de \$ 4.222.691 (Pesos cuatro millones doscientos veintidós mil seiscientos noventa y uno) las Aplicaciones Financieras para el ejercicio 2.002, indicadas a continuación y conforme se detalla en los cuadros 5.1. y 5.2.

| CONCEPTO | TOTAL CONSOLI DADO | ADM. CENTR AL | ORG. DESCEN TR | ORG. DE SEG. SOCIAL |
|--|--------------------------|---------------------|----------------------|---------------------------|
| Aplicaciones Financieras | 4.222.691 | 4.222.691 | | |
| Amortización de la Deuda y Disminución de otros Pasivos | 4.222.691 | 4.222.691 | | |

Art. 7°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, apruébase el esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento para el Ejercicio 2002 conforme al detalle de los cuadros N° 6 y 6.1.

Art. 8°: Fíjase en la cantidad de 4.191, el número de cargos de la Planta de Personal, conforme al detalle que figura en los Cuadros N° 7, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4. y 7.5., y en 2576 el número de las horas de Cátedra del personal docente de acuerdo a lo consignado en el Cuadro N° 7.

Art. 9°: Fíjase en la suma de \$ 1.221.315 (Pesos un millón doscientos veintiún mil trescientos quince), los gastos de funcionamiento de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el año 2002, conforme se detalla en los cuadros N° 1.1.1., 1.2.1., 1.3. y 1.3.1. estimándose los Recursos en la misma suma para atender dichos gastos.



ORDENANZA N° **10817**

Art. 10°: Fíjase en la suma de \$ 33.721.315 (Pesos treinta y tres millones setecientos veintiún mil trescientos quince), los Gastos Operativos de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el año 2002, estimándose los Recursos y Fuentes Financieras en la misma suma para atender dichos gastos, conforme se detalla en los cuadros N° 12.1 y 12.2.

Art. 11°: Fíjase en la suma de \$ 7.388.200 (Pesos siete millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Honorable Concejo Municipal para el año 2002, cuya desagregación obra en los cuadros N°: 1.1.1., 1.2.1., 1.3. y 1.3.1. los que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 12°: Fíjase en la suma de \$ 1.251.049 (Pesos un millón doscientos cincuenta y un mil cuarenta y nueve) el presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Tribunal de Cuentas para el año 2.002, cuya desagregación obra en los cuadros N° 1.1.1., 1.2.1., 1.3. y 1.3.1. que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 13°: Fíjase en la suma de \$ 618.202 (Pesos seiscientos dieciocho mil doscientos dos) el presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Instituto Municipal de la Vivienda para el año 2.002, cuya desagregación obra en los cuadros N° 1.1.1., 1.2.1., 1.3. y 1.3.1. que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 14°: Fíjase en la suma de \$ 127.492 (Pesos ciento veintisiete mil cuatrocientos noventa y dos) el presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del SAFETUR (Ente Municipal de Turismo) para el año 2.002, cuya desagregación obra en los cuadros N° 1.1.1., 1.2.1., 1.3. y 1.3.1. que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 15°: De conformidad a la discriminación de las Fuentes Financieras obrantes en el Cuadro N° 4, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a concertar el Uso del



ORDENANZA N° 10817

Crédito por un importe de \$ 2.800.736 pudiendo afectar en garantía los recursos provenientes del régimen de coparticipación de impuestos vigente o el que lo sustituya.

Art. 16°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupuesto los mayores recursos que se produjeran por sobre lo previsto, ampliando las correspondientes partidas de gastos. En el caso que existan mayores ingresos que los calculados, en rubros en los cuales corresponda asignar participación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales, autorízase a dar por ejecución los importes que excedan los originariamente previstos en transferencias, para cubrir dichas participaciones.

Art. 17°: El Departamento Ejecutivo Municipal - por medio del pertinente decreto y comunicación al Honorable Concejo Municipal - podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que considere necesarias, con la siguientes limitaciones: a) No alterar el total de gastos fijados en el art. 1°. b) No transferir créditos de Gastos de Capital a Gastos Corrientes.

Respecto de la planta de personal, podrá transferir cargos con la limitación de no incrementar el total fijado en el art. 8°.

Art. 18°: Los gastos a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté legalmente asegurada dentro del ejercicio.

Quedan exceptuadas de lo establecido precedentemente las imputaciones resultantes de contrataciones realizadas por obras bajo el Régimen de Contribución de Mejoras, o que correspondan a erogaciones derivadas de la ejecución de aportes comprometidos por la Unidad Ejecutora Provincial del Fondo de Emergencia Social – Ley 24.443 mediante el dictado de la respectiva resolución.



ORDENANZA N° 10817

Art. 19°: El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá efectuar reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, respecto de las partidas o asignaciones correspondientes al Tribunal de Cuentas Municipal y al Honorable Concejo Municipal, quedando facultados a realizar los ajustes necesarios los organismos citados a través de sus procedimientos reglamentarios.

Art. 20°: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá enviar mensualmente al Honorable Concejo Municipal el Estado de Ejecución Presupuestaria Consolidada y Movimiento de Fondos de Rentas Generales, dentro de los treinta (30) días de concluido cada mes. A esos fines, el Honorable Concejo Municipal, Tribunal de Cuentas, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones y Organismos Descentralizados, remitirán al Departamento Ejecutivo Municipal sus respectivas ejecuciones presupuestarias mensuales dentro de un plazo de 15 días hábiles de concluido el mes.

Art. 21°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir los créditos fijados por el artículo 1° por programas y actividades conformes con la estructura presupuestaria en vigencia.

Art. 22°: Autorízase la prórroga del Estado de Emergencia de la prestación de los servicios públicos, la ejecución de los contratos a cargo de la Administración Municipal y la situación económica - financiera de la Administración Municipal, dispuesto mediante Ordenanza N° 10.523.

El Estado de Emergencia prorrogado, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 14° y 21° de la Ley Provincial N° 11.965, tendrá vigencia con los alcances y efectos previstos en dicha ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2.002. La presente disposición comprenderá también la prórroga hasta la misma fecha y condiciones, de los efectos previstos en los Artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 10.523.



ORDENANZA N° 10817

Art. 23°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal , en el marco del artículo anterior, a resolver contratos de suministro, concesión de servicios, obra, locación de servicios, consultoría, y convenios de pagos de deudas celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza o durante la misma; como asimismo a renegociar contrataciones, reprogramar plazos o condiciones de pago previstas en las mismas, formular convenios de pago o documentar deudas, siempre que con ello se facilite o asegure su cumplimiento, o implique una mejora respecto de las condiciones establecidas o pactadas originalmente.

Quedan comprendidas en la presente disposición, las operaciones de refinanciación, realizadas con la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y cuya incidencia se detalla en el Cuadro N° 9 anexo a la presente ordenanza.

Art. 24°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la incorporación a Recursos de Libre Disponibilidad durante el ejercicio presupuestario, de los recursos afectados a fondos o cuentas especiales cuando éstos resultaren excedentes en relación con el gasto efectivamente ejecutado. Asimismo, los saldos no invertidos en ejercicios anteriores provenientes de recursos afectados serán incorporados al presupuesto de Recursos de Libre Disponibilidad del presente ejercicio.

Art. 25°: Suspéndanse hasta el 30 de junio de 2002, las tramitaciones, imputaciones presupuestarias y pagos correspondientes a liquidaciones administrativas pendientes de cancelación a la fecha de la presente ordenanza que resulten por aplicación del artículo 23° g) de la Ley N° 9.286, y del régimen de accidentes de trabajo. Con posterioridad a dicha fecha las mismas se atenderán en estricto orden cronológico y hasta el agotamiento del crédito presupuestario destinado a tal fin.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer modalidades de pago con los beneficiarios correspondientes conforme a las posibilidades financieras y al límite presupuestario señalado.



ORDENANZA N° 10817

Art. 26°: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2.002, la aplicación de las disposiciones previstas en el Art. 19 ° - inc. 13, 14 y 17 de la Ordenanza N° 6.166, incorporándose los fondos correspondientes al presupuesto de rentas generales de cada ejercicio.-

Art. 27°: Fíjase durante el ejercicio presupuestario 2.002, la contribución patronal prevista en el artículo 19 - inc. 10 – Apartado b. 1) de la Ordenanza N° 6.166, en el 16,2% del monto total de las remuneraciones percibidas por los afiliados en actividad, excepto los correspondientes a cargas de familia.

Art. 28°: Las deudas del Municipio derivadas de la relación de empleo público prescriben, cualquiera sea la causa que la motive, a los dos años contados desde la producción del hecho o acto que las origine.

Los reclamos administrativos que se encontraren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza y no hubiesen tenido actividad de impulso alguno en el último año por parte del interesado, caducan de pleno derecho por imperio de esta norma, sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo.

Art. 29°: Modifícase el art. 5° inc. a) de la Ordenanza N° 10.350, fijándose en la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil) la asignación de recursos para el Fondo para el Desarrollo Turístico, mientras subsista el estado de emergencia dispuesto por la Ordenanza N° 10.523/99.

Art. 30°: Sustitúyase el texto del Art. 16° de la Ordenanza N° 10.382 por el siguiente:

“El Director Ejecutivo y el Subdirector Ejecutivo gozarán de una remuneración equivalente al 80 % y 60 % respectivamente de la remuneración de un Subsecretario”.



ORDENANZA N° 10817

Art. 31°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir letras de tesorería, títulos o documentos, a efectos de atender desequilibrios financieros, pudiendo afectar en garantía los recursos provenientes del régimen de coparticipación de impuestos provinciales y nacionales.

Asimismo queda facultado a refinanciar, consolidar, novar, compensar, transar y documentar deudas y créditos a cargo y/o a favor del Tesoro Municipal de cualquier naturaleza u origen.

Las operaciones que se realicen en el marco del segundo párrafo del presente artículo, en la parte que incidan sobre ejercicios futuros se computarán independientemente del monto establecido en el artículo 15°, previa autorización del Honorable Concejo Municipal.

Art. 32°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir, poner en circulación, negociar y liquidar los bonos, letras y/o títulos de origen nacional o provincial, cotizables en bolsa o no, que se reciban en concepto de coparticipación de impuestos nacionales o provinciales, aportes del tesoro nacional o provincial, ya sean estos de carácter ordinario de conformidad al régimen legal vigente, extraordinario, o que correspondan al pago en cumplimiento de compromisos, actas, acuerdos o deudas de cualquier naturaleza.

Art. 33°: Los bonos, títulos o letras que se reciban en el marco de la autorización resultante del artículo anterior podrán ser utilizados para la cancelar total o parcialmente cualquier obligación de la administración municipal, cualquiera sea su causa u origen ,incluso la deuda consolidada o convenida, e independientemente de la moneda de pago en que haya sido pactada o se haya establecido en sentencias o acuerdos judiciales.

Conforme a lo señalado en el párrafo anterior la utilización de los bonos, títulos o letras señaladas se extiende al pago de las obligaciones que resulten de la totalidad de las erogaciones realizadas o a realizar por el municipio, incluyendo de ser



ORDENANZA N° 10817

necesarias las derivadas del pago de las remuneraciones de la totalidad de la planta de personal municipal, pasividades, y sus correspondientes aportes, contribuciones y retenciones, de conformidad a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Art. 34°: Los bonos, títulos, o letras señalados en el artículo precedente, podrán ser recibidos por la totalidad de la Administración Municipal, en las condiciones y proporciones que establezca la reglamentación, en pago de cualquier tipo de crédito o acreencia, retribución de servicios, canon u obligaciones de naturaleza tributaria devengadas a favor del municipio, como asimismo en constitución de fianzas, cauciones o garantías.

Art. 35°: Ratifícase la adhesión al Decreto Provincial N° .3505/01 y demás disposiciones del Decreto D.M.M. 00778/01 dictado por Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de establecer nuevas modalidades de pago por parte de los distintos contribuyentes y deudores del municipio.

Art. 36°: En caso de no alcanzarse las metas previstas en la recaudación y a fin de garantizar los resultados esperados, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento las modificaciones presupuestarias y financieras que resulten necesarias.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe ¹¹
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10817**

Art. 37°: Prorrógase para el año 2002 la vigencia de la Ordenanza 8030 (COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO 1982) con las modificaciones introducidas, en todo lo que no se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 38°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 03 de enero de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol
Secretario Legislativo: Sr. Ramón Acevedo